

Resolución CCC-171-2026 Enmienda Núm.1 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), al pliego de condiciones específicas del procedimiento de Licitación Pública para **“Adquisición de tickets de combustible para el uso del ministerio de deportes y recreación”**.

MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)

REFERENCIA NÚM.: MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007

En el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)**, ubicado en la Avenida 27 de febrero Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en el día de hoy, que contamos a los dos (2) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Lic. Juan de Dios J. Rodríguez Díaz**, Director Financiero y Presidente del Comité; **Licda. Laura Indira Reyes Matos**, Directora Administrativa y miembro; **Lic. Félix Manuel González Susana**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro) y **Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez**, Consultor Jurídico; todos de conformidad con la convocatoria hecha al efecto por el Asesor Legal del Comité.

De inmediato, el Presidente del Comité, verificó que existía el quórum reglamentario necesario, de conformidad con el artículo 18, del Decreto Núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y dio formal apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión es convocada para conocer y decidir sobre dio apertura a la sesión de trabajo, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir lo que se indica a continuación:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR, según corresponda, la Enmienda 01 emitida para el procedimiento de Licitación Pública para **“Adquisición de tickets de combustible para el uso del ministerio de deportes y recreación”**, Referencia Núm.: **MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007**.

SEGUNDO: CONOCER Y PONDERAR las modificaciones al Pliego de Condiciones, del Procedimiento de Licitación Pública para **“Adquisición de tickets de combustible para el uso del ministerio de deportes y recreación”** Referencia Núm.: **MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007**.

Posteriormente, el señalado presidente del Comité recordó que estos documentos habían sido notificados a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, para estar informados en la presente sesión.

CONSIDERANDO: Que en fecha **23 de julio de 2026** mediante la **Resolución núm. CCC-154-2026** este Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)**, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública para **“Adquisición de tickets de combustible para el uso del ministerio de deportes y recreación”**, Referencia Núm.: **MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007**.

CONSIDERANDO: Que en fecha **tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)**, se procedió a la publicación de la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) del Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y el Portal del MIDEREC,



realizó un llamado a los oferentes interesados en participar en el presente procedimiento de Licitación Pública.

CONSIDERANDO: A que en fecha **31 del mes de agosto del año Dos Mil veintiséis (2026)**, se recibió por parte de la Dirección General de contrataciones públicas (DGCP) un monitoreo al proceso **Adquisición de tickets de combustible para el uso del ministerio de deportes y recreación**, Referencia Núm.: **MIDREC-CCC-LPN-2026-0007**, en el cual hace las siguientes observaciones:

1. **Sobre el modelo de contrato:**

Hemos constatado que no fue cargado el modelo de contrato de "bienes" a ser usado en el proceso. Por tanto, se recomienda cargar el modelo de contrato publicado en la sección de documentos estándar del portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Actualmente, esta Dirección General se encuentra en proceso de actualización de los manuales generales de procedimientos de contratación pública y los documentos estándar emitidos; en consecuencia, hasta tanto culmine dichas actualizaciones, las instituciones podrán continuar utilizando estos documentos, los cuales deberán adaptar al nuevo marco jurídico de contratación pública vigente.

2. **Sobre el criterio de evaluación económica (Numeral 12.2, pág. 22 del pliego de condiciones):**

Se observa que en su propuesta económica indicaron: "La evaluación de la oferta económica se realizará bajo la modalidad Cumple / No cumple". Se recomienda establecer "el mayor porcentaje de descuento, por tanto, la de menor precio", lo que permite verificar que simplemente se omitió plantear este elemento en la evaluación. Se les exhorta ver el numeral 1.3.2 sobre la evaluación económica de las propuestas de la "Guía de buenas prácticas para la contratación eficiente de combustible".

Nos servimos citar al referido artículo: "Descuento en porcentaje: Se trata del descuento ofertado sobre el valor de la cantidad de galones o del monto contratado, el cual será aplicado de manera que sea proporcional al precio oficial establecido al momento de suministro del bien durante la ejecución del contrato".

En consecuencia, se requiere rectificar el criterio de evaluación económica, incorporando de forma clara la metodología para la valoración del porcentaje de descuento y la determinación de la oferta económica ganadora, a fin de asegurar criterios objetivos, transparentes y previamente conocidos por los potenciales oferentes.

3. **Error material en la identificación de la entidad contratante (Pág. 26 del pliego de condiciones):**

Se observa un error material en el contenido del pliego de condiciones, toda vez que se indica: "El objetivo de esta fase es garantizar la transparencia, integridad y legalidad del proceso, mitigando la exposición del BAGRÍCOLA a riesgos legales, financieros, operativos, de corrupción, lavado de activos y conflictos de interés, conforme al artículo 188 de la Ley núm. 47-25."

En ese sentido, se requiere corregir la referencia a "BAGRÍCOLA", toda vez que la entidad contratante del presente procedimiento es el Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación, a fin de evitar confusiones respecto de la entidad responsable del procedimiento y garantizar la debida coherencia y claridad de la información contenida en el pliego de condiciones.

3. **Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento:**

Se observa que el pliego de condiciones establece: "El oferente adjudicatario estará obligado a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto total de la adjudicación, conforme al artículo 207 del Decreto núm. 52-26. Esta garantía debe ser entregada previo a..." Sin embargo, el pliego no establece el porcentaje aplicable en caso de que el oferente adjudicatario sea una MIPYME, ni el plazo para la constitución de la garantía, ni su vigencia.

En ese sentido, se recomienda a la institución adecuar y completar las disposiciones relativas a la garantía de fiel cumplimiento, indicando de manera expresa el porcentaje correspondiente, incluyendo el

tratamiento aplicable cuando el adjudicatario sea una MIPYME, según corresponda, el plazo para su constitución y presentación, así como su vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, 200, 201 y 202 del Reglamento de aplicación Núm. 52-26 de la Ley núm. 47-25, a fin de que las condiciones aplicables a dicha garantía se encuentren claramente definidas en la documentación del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Publicas, promulgada en fecha 21 de Julio del año 2025, establece: "La institución contratante podrá realizar adendas al pliego de condiciones cuando resulte necesario adicionar condiciones o especificaciones; o enmiendas, cuando resulte necesario modificar condiciones o especificaciones previstas."

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, artículo 104 de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Publicas, promulgada en fecha 21 de Julio del año 2025 establece lo siguiente: *Párrafo I.- Las adendas o enmiendas del pliego de condiciones no podrán alterar sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato.*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 104 de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Publicas, promulgada en fecha 21 de Julio del año 2025 establece lo siguiente: *Si la adición o modificación se realiza de manera posterior al setenta y cinco por ciento (75%) del plazo para la recepción de ofertas, deberá extenderse el plazo para presentarlas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido, permitiendo nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados.*

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREK)**, garantizar que las construcciones de obras que realice la institución sean realizadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Publicas, promulgada en fecha 21 de Julio del año 2025.

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: El Acta No. CCC-154-2026, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual se autorizó el presente procedimiento de licitación Pública de Referencia Núm.: MIDEREK-CCC-LPN-2026-0007.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Licitación Pública de referencia. Núm. MIDEREK-CCC-LPN-2026-0007.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las citadas disposiciones legales, así como los demás documentos señalados precedentemente, este Comité de Compras y Contrataciones del MIDEREK, por **unanimidad de votos** decide adoptar la siguiente resolución

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la Enmienda elaborada en el procedimiento Licitación Pública para "Adquisición de tickets de combustible para el uso del ministerio de deportes y recreación.", Referencia Núm.: MIDEREK-CCC-LPN-2026-0007.



SEGUNDO: ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, el Pliego de Condiciones Específicas, del procedimiento Licitación Pública para **"Adquisición de tickets de combustible para el uso del ministerio de deportes y recreación"**, Referencia Núm.: MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007, en las secciones que se indican a continuación, manteniéndose de manera íntegra dentro de esas secciones todos los demás requerimientos que no contemple esta enmienda, a saber:

DONDE DICE:

El objetivo de esta fase es garantizar la transparencia, integridad y legalidad del proceso, mitigando la exposición del **BAGRICOLA** a riesgos legales, financieros, operativos, de corrupción, lavado de activos y conflictos de interés, conforme al artículo 188 de la Ley núm. 47-25. Su aplicación reviste especial importancia en este procedimiento dado que se contrata precisamente una firma que evaluará el Programa de Cumplimiento ALA/FT/PADM de la institución, lo que exige un estándar reforzado de integridad. La verificación abarca la coherencia de la documentación legal presentada, la ausencia de inhabilidades conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 47-25, la inexistencia de conflictos de interés, y la ausencia del oferente y sus directivos en listas de riesgo LAFT (OFAC, ONU, Europol).

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

El objetivo de esta fase es garantizar la transparencia, integridad y legalidad del proceso, mitigando la exposición del MIDEREC a riesgos legales, financieros, operativos, de corrupción, lavado de activos y conflictos de interés, conforme al artículo 188 de la Ley núm. 47-25. Su aplicación reviste especial importancia en este procedimiento dado que se contrata precisamente una firma que evaluará el Programa de Cumplimiento ALA/FT/PADM de la institución, lo que exige un estándar reforzado de integridad. La verificación abarca la coherencia de la documentación legal presentada, la ausencia de inhabilidades conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 47-25, la inexistencia de conflictos de interés, y la ausencia del oferente y sus directivos en listas de riesgo LAFT (OFAC, ONU, Europol).

DONDE DICE:

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas "Sobre B" de los Oferentes que hayan cumplido con TODOS los Criterios de Evaluación. La evaluación de la oferta económica se realizará bajo la modalidad Cumple / No cumple.

Propuesta económica	
Documento a evaluar	CUMPLE/ NO CUMPLE
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, junto con dos (02) fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página.	
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 15 literal d del presente pliego de condiciones. Vigente hasta el viernes 16 de octubre 2026, subsanable.	
3) Declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión", en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante.	

Página 22 de 44

SNCC.P.003 Pliego Estandar de Condiciones para Bienes

Propuesta económica	
Documento a evaluar	CUMPLE/ NO CUMPLE
declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria	

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:



12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas "Sobre B" de los Oferentes que hayan cumplido con TODOS los Criterios de Evaluación. La evaluación de la oferta económica se realizará bajo la modalidad Cumple / No cumple.

Propuesta económica	
Documento a evaluar	CUMPLE/ NO CUMPLE
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, junto con dos (02) fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página.	
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 15 literal d del presente pliego de condiciones. Vigente hasta el viernes 16 de octubre 2026, subsanable	
3) Declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión", en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante.	

Página 22 de 44

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

Propuesta económica	
Documento a evaluar	CUMPLE/ NO CUMPLE
declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria	
4) <u>Mayor porcentaje de descuento presentado en la oferta.</u>	

DONDE DICE:

12.4 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación será decidido a favor del oferente que haya cumplido con las especificaciones técnicas requeridas y bajo el criterio del menor precio ofertado. Se considerará como el menor precio el que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el monto a contratar.

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

12.4 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación será decidido a favor del oferente que haya cumplido con las especificaciones técnicas requeridas y bajo el criterio del mayor porcentaje de descuento ofertado. Se considerará como el menor precio el que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el monto a contratar.



DEPORTES
DONDE DICE:

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

El oferente adjudicatario estará obligado a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación, conforme al artículo 207 del decreto núm. 52-26. Esta garantía debe ser entregada previo a la suscripción del contrato en favor del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

Página 28 de 44

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

La garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 208 del Decreto núm. 52-26. Será devuelta una vez emitida la recepción conforme del servicio y verificado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

El oferente adjudicatario estará obligado a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación y para las MIPYMES (1%) del monto adjudicado, conforme al artículo 207 del decreto núm. 52-26. Esta garantía debe ser entregada previo a la suscripción del contrato en favor del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una

Página 28 de 44

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La vigencia de la garantía será de mínimo doce (12) meses, contados a partir de la constitución de esta y hasta el fiel cumplimiento y la liquidación del contrato, conforme al artículo 208 del Decreto núm. 52-26. La misma deberá ser constituida por el oferente adjudicado luego de haberse emitido el acta de adjudicación.

Será devuelta una vez emitida la recepción conforme del servicio y verificado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

NOTA: SE HACE CONSTAR QUE TODAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL MONITOREO, QUE NO FORMABAN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES, HAN SIDO DEBIDAMENTE SUBSANADAS Y CORREGIDAS EN EL PORTAL.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)**, realizar las notificaciones correspondientes a todos los oferentes que han mostrado interés en participar del presente proceso, así como publicar la presente Resolución así como el Pliego de Condiciones enmendando, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.portaltransaccional.gob.do, y a la Oficina de Acceso a la Información Pública del **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)**, realizar las comprobaciones de publicidad puestas a su cargo, así como cumplir con las publicaciones ordenadas por la Ley en el Portal Institucional del MIDEREC, <https://www.miderec.gob.do/transparencia/>

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los miembros presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Lic. Juan de Dios J. Rodríguez Díaz
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


Licda. Laura Indira Reyes Matos
Directora Administrativa
Miembro



Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez
Consultor Jurídico
Miembro y asesor jurídico


Lic. Félix Manuel González Susana
Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro